no obstante, la especial situación de ciertos países que son importadores netos de capital »,

Tomando nota con satisfacción de que la corriente anual de asistencia y de capitales internacionales a los países en desarrollo ha sido sustancialmente mayor durante los primeros años del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que durante la segunda mitad del decenio anterior,

Tomando nota de que en fecha más reciente la corriente neta desde los países adelantados a los países en desarrollo ha dejado virtualmente de aumentar y de que, teniendo en cuenta el importante incremento de la renta nacional de los países desarrollados, se ha detenido el progreso hacia el objetivo fijado de un 1 % en las transferencias de recursos a los países en desarrollo,

Tomando nota además de que el pago de intereses y reembolso del principal de las deudas internacionales contraídas por los países en desarrollo disminuye considerablemente la entrada neta de nuevos recursos en los países en desarrollo procedentes de los países adelantados,

Reconociendo que el pago de los intereses y el reembolso del capital de los préstamos internacionales contraídos para el desarrollo aumentan las dificultades de pago de los países en desarrollo y afectan gravemente a su capacidad de fomentar al nivel deseado el progreso económico y social,

Reconociendo además que, a medida que vaya aumentando la deuda total de los países en desarrollo, serán cada vez más necesarias unas condiciones liberales en los préstamos,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han adoptado algunos países para hacer más favorables las condiciones de los préstamos,

Recomienda que los gobiernos de los Estados Miembros desarrollados presten su pronta y favorable consideración a la posibilidad de hacer que las condiciones de sus préstamos sean más favorables para los países en desarrollo, por ejemplo, ampliando el período de reembolso, reduciendo los tipos de interés y concediendo períodos de gracia para el pago de intereses y reembolso del principal.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

B

Financiación del desarrollo económico

El Consejo Económico y Social,

Preocupado porque a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la proporción de la corriente internacional de capitales y asistencia a largo plazo sigue siendo inferior al 1 % del total de los ingresos nacionales de los países desarrollados, objetivo fijado por la Asamblea General en su resolución 1711 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su recomendación A.IV.2 [30] y porque el servicio de la deuda exterior constituye una carga creciente para los recursos de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, por la que se pedía al Secretario General que examinase los problemas conceptuales y metodológicos de la medición de las corrientes de capital y de la asistencia, y que sometiera propuestas para lograr que la presentación de los datos correspondientes fuese lo más informativa y completa posible,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1964 [31], sobre la medición de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales: problemas conceptuales y metodológicos [32] y sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados [33];

2. *Invita* al Secretario General a dirigir, cuando proceda, a los Estados Miembros los oportunos llamamientos para que suministren datos más detallados que permitan tener una visión más informativa y completa de la corriente de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales;

3. *Está de acuerdo* con la decisión del Secretario General de reunir un grupo de expertos que siga examinando el problema conceptual y metodológico de la medición de las corrientes de capital y asistencia a los países en desarrollo y que someta propuestas encaminadas a mejorar la presentación de los datos con arreglo a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General de dedicar la parte I del Estudio Económico Mundial, 1965, a un examen completo de la financiación del desarrollo, y espera que el Estudio trate de los aspectos cuantitativos, cualitativos y orgánicos de la financiación del desarrollo, inclusión hecha de las respectivas contribuciones de los recursos internos y externos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1089 (XXXIX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, por la que se designó el presente decenio como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, período durante el cual los Estados Miembros intensificarían sus esfuerzos con

[30] Véase la nota 29.

[31] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa, documento E/4079 y E/4079/Add.1.

[32] A/5732.

[33] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa, documentos E/4038 y E/4038/Add.1.

objeto de lograr que el crecimiento de la economía se sostuviese por sí mismo, de modo que hubiera un ritmo mínimo anual de expansión del ingreso nacional global del 5% al final del decenio,

Recordando la resolución 1711 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, en su contexto íntegro, así como la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [34],

Reconociendo que, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el ritmo de expansión del ingreso nacional de la mayoría de los países en desarrollo ha sido mucho más lento que el modesto objetivo del 5% anual; que la discrepancia entre el nivel de vida de los países desarrollados y en desarrollo se ha acentuado, en lugar de disminuir; que la producción agrícola de la mayor parte de los países en desarrollo ha sido decepcionante en cuanto a los objetivos deseados, y que el ritmo de diversificación de la economía de los países en desarrollo ha sido muy lento y, por lo tanto, la meta de la expansión autosostenida continúa tan distante como siempre,

Reconociendo además que los ingresos de exportación de los países en desarrollo continúan aumentando con lentitud y, por lo tanto, resultan insuficientes para financiar las necesidades de su desarrollo,

Lamentando que la afluencia de capital internacional hacia los países en desarrollo por diversos conductos haya ido incrementándose a un ritmo mucho más lento que el requerido para satisfacer las necesidades de su desarrollo y que la carga que representa el servicio del capital llegado con anterioridad amenace retardar el ritmo de expansión en muchos países en desarrollo,

Teniendo presente que aunque las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica han hecho todo lo posible dentro de los límites de sus recursos para contribuir al progreso económico y social de los países en desarrollo, según se desprende del informe del Secretario General titulado « A mitad de camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo » [35], podrían haber realizado una labor mucho más amplia si hubieran dispuesto de más recursos,

Reconociendo que el rápido crecimiento de la población de muchos países en desarrollo en comparación con el aumento de su ingreso nacional requiere medidas urgentes,

Conocedor de que el progreso de la ciencia y la tecnología han puesto en manos de la humanidad los medios necesarios para eliminar la miseria, la ignorancia y las enfermedades,

1. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y sobre todo a los países desarrollados a que:

a) Adopten inmediatamente todas las medidas posibles para ampliar la corriente efectiva de capitales internacionales hacia los países en desarrollo al nivel indicado en la recomendación A.IV.2 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en todos los casos en que no se haya alcanzado todavía ese nivel;

b) Establezcan términos y condiciones tales que el servicio de esta mayor corriente de capitales no imponga una carga excesiva a los países en desarrollo, con lo que perjudicaría las perspectivas de su expansión futura;

c) Adopten medidas en conformidad con las recomendaciones y el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [36] que permitan que los países en desarrollo incrementen sus ingresos de exportación para atender la cuantía necesariamente creciente de las importaciones que precisan para tal desarrollo;

d) Adopten medidas adecuadas para estabilizar los precios de los productos primarios a un nivel equitativo y remunerador;

e) Aumenten los recursos para actividades de desarrollo dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en especial aporten urgentemente la mayor contribución posible a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y coadyuven al logro del objetivo previsto para el Programa Mundial de Alimentos para los años 1966 a 1968;

2. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen sus respectivos programas de trabajo y estudien la posibilidad de formular futuros programas de acción y, de ser posible, preparen proyecciones para los próximos cinco años con objeto de determinar las esferas en que sus organizaciones pueden aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que informen al respecto al Consejo en su 41.º período de sesiones.

1396.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1965.

---

[34] E/CONF. 46/141, vol.I, publicación de las Naciones Unidas N.º de venta: 64.II.B.11.

[35] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/4071.

[36] E/CONF.46/141, vol. I, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11.